El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 04/11/2026 02:55

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, el dieciocho del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA
Gobernadora Regional
Gobierno Regional Moquegua

2533258-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza que modifica parcialmente la Ordenanza N° 602/MDSJM, que establece incentivos tributarios en el distrito de San Juan de Miraflores

ORDENANZA N° 604/MDSJM

San Juan de Miraflores, 3 de noviembre de 2026

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo de la fecha, se trató sobre el proyecto de ordenanza que modifica parcialmente la Ordenanza N° 602/MDSJM, que establece incentivos tributarios en el distrito de San Juan de Miraflores; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional - establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N 27972 - Orgánica de Municipalidades, cuyo artículo 9°, numeral 8), señala que corresponde al concejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Ordenanza N° 602/MDSJM, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de octubre de 2026, se establece incentivos tributarios en el distrito de San Juan de Miraflores;

Que, con Informe N° 3278-2026-SGRT-GAT/MDSJM, la Subgerencia de Recaudación Tributaria, con visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria, propone la modificación parcial de la ordenanza referida en el considerando precedente, con la finalidad de poder promover, impulsar e incentivar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, facilitando el pago de tributos de los contribuyentes, lo que permitirá disminuir los índices de morosidad y alcanzar los niveles de ingresos presupuestados; lo que cuenta con la conformidad de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones (Informe N° 3709-2026-OPPI-OGPP/MDSJM), Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica (Informe N° 211-2026-OPMyCT-OGPP/MDSJM), Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 1109-2026-OGPP/MDSJM), así como opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Informe N° 433-2026-OGAJ/MDSJM);

De conformidad con los artículos 9°, numeral 8), y 40º de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el Voto UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Municipal de San Juan de Miraflores ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 602/MDSJM QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos 4°, 6°, 7° y 8°, así como la Segunda Disposición Complementaria y Final, de la Ordenanza N° 602/MDSJM, quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 4°.- LOS CONTRIBUYENTES que deseen acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 5º, 6º, 7º y 8º, durante la vigencia de la presente ordenanza, podrán realizar sus pagos sin condicionamiento previo de cancelación del Impuesto Predial.

Artículo 6°.- INCENTIVOS EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.- A los contribuyentes que cancelen sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales dentro de la vigencia de la presente norma, se les aplicará los siguientes descuentos, sin importar su estado de cobranza:

DESCUENTOS ESTABLECIDO						
CONCEPTOS	AÑO DE DEUDA	% SOBRE MONTO INSOLUTO	INTERÉS MORATORIO	ACTUALIZAC (IPM)	DERECHO DE EMISIÓN	COSTAS Y GASTOS
IMPUESTO PREDIAL	2026 y años anteriores	—	100%	—	—	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES	2026 *	20%	100%	—	—	100%
	2026**		100%	—	—	100%
	2025	50%	100%	—	—	100%
	2024	60%	100%	—	—	100%
	2023		100%			100%
	2022	80%	100%	—	—	100%
	2021	90%	100%			100%
	2020		100%	—	—	100%
	2019	95%	100%			100%
	2018 y años anteriores		100%	—	—	100%

Artículo 7º.- INCENTIVOS.- En el caso de los contribuyentes inafectos y de los pensionistas o adultos mayores, que gocen del beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible para la determinación del Impuesto Predial, y no tengan acotación de Impuesto Predial, podrán acogerse a los incentivos señalados en los artículos 5º, 6º y 8º de la presente ordenanza, sin condición de pago del derecho de emisión.

Artículo 8º.- INCENTIVO ESPECÍFICO EN LAS SANCIONES TRIBUTARIAS.

a) Del 100% de intereses moratorios, reajustes, deudas fiscalizadas y coactiva, aplicable a las costas y gastos procesales de los procedimientos de cobranza coactiva de la deuda tributaria.

b) Asimismo, sobre las Multas Tributarias en el que se aplicarán descuentos en el monto insoluto de la siguiente forma:

CONCEPTO	INSOLUTO MULTAS TRIBUTARIAS		
	AÑO DE LA DEUDA	DESCUENTO INSOLUTO	INTERÉS MORATORIO
LOS CONTRIBUYENTES OMISOS Y/O SUBVALUADORES QUE SE ENCUENTREN EN UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA O A QUIENES DE FORMA VOLUNTARIA PRESENTARON DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO	2026	95%	100%
	2025 y años anteriores	99%	100%

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Segunda.- DEROGAR toda norma que se contraponga o limite la ejecución de la presente ordenanza. Los beneficios de esta ordenanza no son acumulados con otras ordenanzas vigentes.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de esta ordenanza en el diario oficial "El Peruano"; a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores: www.munisjm.gob.pe; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su más amplia difusión a nivel distrital.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA
Alcaldesa

2571365-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban moción presentada por regidor que declara persona no grata a la empresa Asociación Cultural de Caballo Peruano de Paso

ACUERDO DE CONCEJO Nº 089-2026-ACSS

Santiago de Surco, 29 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194º de la Constitución Política, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º de la Ley establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de Interés Público, Vecinal o Institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado Acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en la presente sesión, el regidor Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, en salvaguarda de la vida y la integridad de nuestros vecinos, presentó una moción al Concejo Municipal a efectos que se declare como no grata a Asociación Cultural de Caballo de Paso, empresa que viene operando en el distrito en mérito a medidas judiciales cuestionadas y autorizaciones de órganos incompetentes;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; y, contando con la votación por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la moción presentada por el regidor Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, en los siguientes términos:

"El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, declara persona no grata a la empresa "Asociación Cultural de Caballo Peruano de Paso", quienes a merced de cuestionadas decisiones judiciales, vienen usando gratuitamente el inmueble público ubicado en el jirón General Belisario Suárez N.º 198, Santiago de Surco (situado en el Parque Ecológico Voces por el Clima) sobre el cual este corporativo ejerce un derecho de superficie otorgado por la Fuerza Aérea del Perú; sin acreditar, además, el cumplimiento mínimo de las condiciones de seguridad que permitan prevenir o reducir los riesgos de siniestro por un fenómeno natural o por acción humana, afectando ilegalmente las competencias municipales distritales relacionadas al otorgamiento de una certificación ITSE y de la Licencia de Funcionamiento, la tutela del orden urbanístico a través de la zonificación, y la Fiscalización posterior; poniendo en riesgo principalmente la vida y la integridad física de los vecinos y asistentes a su recinto; Asimismo, se reafirma el compromiso institucional de continuar las acciones legales para obtener la recuperación del inmueble y reestablecer las competencias legales distritales, en defensa de los intereses de los vecinos de Santiago de Surco."

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco y en el Portal de Transparencia Estándar.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Alcalde

2571041-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial del Callao

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 249-2026-ALC/MPC

Callao, 21 de octubre de 2026